



**BELÉN CAMPOS ECHEVARRIA, EN CALIDAD DE PRESIDENTA DEL  
COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE CANTABRIA,**

**C O M U N I C A**, que conforme establecen las obligaciones en materia de transparencia que se derivan de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, como indica el artículo 22.3º apartados j y u de la Orden IND/11/2025, de 17 de marzo, significar las obligaciones del apartado W de ese mismo artículo 22.3º que dispone lo siguiente:

“w) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, en el caso de personas jurídicas beneficiarias por el importe mínimo legalmente establecido, tendrán la obligación de publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente o presidenta, secretaria o secretario general, gerente, tesorera o tesorero y director técnico o directora técnica, en los términos del artículo 39.6 de la citada Ley de Transparencia. Así mismo, en su caso, deberán dar cumplimiento a lo preceptuado en el apartado 5 del artículo 28 de la Ley de Cantabria 1/2018 de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública”.

Y en relación al mencionado artículo 28.5 se informa:

- Que el Órgano concedente de la subvención concedida en la Orden IND/11/2025, de 17 de marzo ha sido la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo del Gobierno de Cantabria.
- Que el objeto de la citada subvención es la ejecución de un Plan de Formación con el dé dar respuesta a las necesidades detectadas en materia de competencias digitales dentro del entorno laboral de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Siendo sus objetivos principales: el mejorar la capacitación de las personas trabajadoras, reducir la brecha digital, impulsar la inclusión y fomentar un entorno profesional adaptado a las exigencias del mercado actual, garantizando al mismo tiempo el cumplimiento de los principios de sostenibilidad y transición digital promovidos por la Unión Europea. Objetivo o finalidad para la que se concede.
- Que el plazo de su ejecución será desde la fecha de la comunicación de la concesión hasta el 31 de marzo de 2026. Importe concedido y porcentaje que supone en relación al coste real de la subvención.
- Que no se han obtenido ningún tipo de ayuda o subvención para ese mismo objetivo o finalidad.
- Que el importe concedido, con tal objeto han sido 204.320,80 €, siendo el coste para su realización el 100% del importe concedido.

Lo que se firma a la fecha de la firma digital

